



SERIE I N° 919141

V.RAUL BENGUER I.

Escríbano de Estado de la Provincia de Trujillo,

C E R T I F I C A : que en la solicitud presentada por el doctor Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Claudio Cabanillas y doña Marima Elorreaga de Cabanillas, sobre transacción por indemnización de servicios prestados por doña Milena Rend Cabanillas, el tenor de las piezas de las que se manda otorgar doble copia certificada, es como sigue: - - - - -

ESCRITO DE FOJAS CUATRO. - Señor Juez: Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun el testimonio de poder que presenta - que se me devolverá tomado razón y Claudio Cabanillas y Marima Elorreaga de Cabanillas, por derecho propio, a Usted decimos: - - -

Que doña Milena Rend Cabanillas, hija de los últimos de los recurrentes prestó servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, como Preceptora de la Escuela Particular que esta sostiene en la Hacienda Chicamita, percibiendo el haber mensual de treinta soles oro.

Con motivo del fallecimiento de esa servidora, por auto pronunciado por el señor Juez de Primera Instancia doctor J. Gabriel del Castillo con fecha veintiseis de Enero ultimo, han sido declarados herederos únicos, los suscritos Claudio Cabanillas y Marima Elorreaga de Cabanillas, en nuestra condición de padres legítimos de esa fallecida; y en esta virtud, debiendo cumplirse por la Empresa las obligaciones que le imponen las leyes números cuatro mil novecientos dieciseis y ocho mil cuatrocientos treintinueve, ha convenido ésta en abonar la suma de cincuenta y setenta soles oro cincuentidos centavos, por valor de las indemnizaciones a que tiene derecho por sus años de servicios, así como en cancelación de la póliza de seguro de vida que le corresponde; y con cuya cantidad los recurrentes Claudio Cabanillas y Marima E. de Cabanillas, reconocen que queda definitivamente cubierto su derecho indemnizatorio por el tiempo de servicios

AA-HCG 1.1  
CA  
DO: 16/4  
FS: 4

cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20



prestados por su hija Milena Rebo Cabanillas a la Empresa Agricola Chicama Limitada en la forma que se expresa en el párrafo anterior, así como queda cancelado tambien el valor de la póliza de seguro de vida que ha sido cubierto íntegramente en conformidad con la ley; de modo que no queda nada pendiente contra la Empresa Agricola Chicama Limitada que cumple en forma estricta con las disposiciones que le imponen las leyes arriba mencionadas. -

En tal virtud, interesada la Empresa Agricola Chicama Limitada en formalizar el pago que hace a don Claudio Cabanillas y a doña Marina Elorreaga de Cabanillas con la intervención del Poder Judicial; ambas partes recurrentes, de común acuerdo nos presentamos ante su Despacho, en solicitud de que se sirva prestar su aprobación al presente recurso, de acuerdo con lo que dispone la reglamentación de la ley del empleo, a cuyo efecto, el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agricola Chicama Limitada, consigna en el cheque número doscientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y cinco, cargo Banco Popular del Perú y orden del personal del Juzgado la indicada cantidad de cuatrocientos setenta soles cincuentidos centavos por indemnizaciones como se ha expresado en el presente recurso. - - - - -

El Juzgado, dando por consignada la mencionada cantidad, una vez aprobada esta solicitud, dispondrá que se ponga a disposición de don Claudio Cabanillas y doña Marina E. de Cabanillas, quienes declaran que con la cantidad que hoy reciben, queda definitivamente cancelada y totalmente extinguida la obligación de la Empresa Agricola Chicama Limitada en cuanto al cumplimiento de la ley cuatro mil novecientos dieciseis y ocho mil cuatrocientos treintinueve. - - - - -

Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas. - - - - -





FEBRERO 18 1919  
Nº 759334

dos-

Otro si decimos; que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido aprobatorio y de la diligencia de entrega. Gamarra trescientos veintiseis.-Trujillo, Febrero dos de mil novecientos cuarenta y tres.-Elias Iturri L.V.- C.B.Cabanillas.- Marina E. de Cabanillas. - - - - -

AUTO DE FOJAS CUATRO-Trujillo, tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.-AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha, en lo principal y otros si, por presentado con el testimonio de su poder y cheque que se acompañan, en merito de dicho poder que se devolvera previa toma de razón, tengase al doctor Elias Iturri L.V., por parte en este asunto, como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada, entendiendo se den dicho apoderado, las providencias y resoluciones que se expidan; y en merito de las firmas legalizadas que anteceden; dase por aprobada la traccion celebrada entre el doctor Elias Iturri L.V., como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Claudio Cabanillas y doña Marina Elorreaga de Cabanillas, en el modo y forma que aparece del recurso que precede; declarándose a la expresada Empresa libre de toda responsabilidad y en consecuencia, entreguese el cheque acompañado por la suma de cuatrocientos setenta soles oro cincuenta y dos centavos debidamente endosado por el personal de este Juzgado, dejándose en autos la respectiva constancia de entrega; y otorguese por el actuario la doble copia certificada que se solicita, de las piezas a que se hace referencia; avocándose el Juez que suscribe el conocimiento de este asunto como Juez de Vacaciones.-del Castillo.-Benguer"

DILIGENCIA DE ENTREGA DE FOJAS CINCO.- En Trujillo, cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las once de la mañana, el infrascrito actuario, en cumplimiento de lo ordenado por el auto del frente, hizo entrega a don Claudio Cabanillas y a doña Marina Elorreaga de Cabanillas, del cheque numero doscientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y cinco a cargo del Banco Popular del Peru-Sucursal en



...no al nomb. Trujillo, por la suma de cuatrocientos setenta soles oro cincuenta y dos centavos; y dandose por recibidos de la citada suma, firman  
mais en la presente diligencia, por ante mi de que doy fe.-C.B.Cabanillas-  
Marina E.de Cabanillas.- Raul Benguer.

Es copia del original a que me remito en caso necesario.

en Trujillo, dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. -

Indicando el nombre del beneficiario que es Raul Benguer, y el importe  
de los pagos EN SEIS DE MIL CUATROCENTOS SETENTA Y DOS CENTAVOS

el cual se ha de pagar en el plazo de treinta días a partir de la fecha

de la firma de este documento, y que el beneficiario tiene la obligación de

pagar el interes de los pagos que excede de los diez mil pesos de acuerdo

al artículo 117 de la legislación monetaria, y que el beneficiario no tiene

derecho a demandar la devolución de los pagos realizados en el plazo de

seis meses a partir de la fecha de la firma del documento, y que el beneficiario

tiene la obligación de pagar el interes de los pagos que excede de los diez mil

pesos de acuerdo al artículo 117 de la legislación monetaria, y que el beneficiario

tiene la obligación de pagar el interes de los pagos que excede de los diez mil

pesos de acuerdo al artículo 117 de la legislación monetaria, y que el beneficiario

tiene la obligación de pagar el interes de los pagos que excede de los diez mil

pesos de acuerdo al artículo 117 de la legislación monetaria, y que el beneficiario

tiene la obligación de pagar el interes de los pagos que excede de los diez mil

pesos de acuerdo al artículo 117 de la legislación monetaria, y que el beneficiario

tiene la obligación de pagar el interes de los pagos que excede de los diez mil

pesos de acuerdo al artículo 117 de la legislación monetaria, y que el beneficiario

tiene la obligación de pagar el interes de los pagos que excede de los diez mil

pesos de acuerdo al artículo 117 de la legislación monetaria, y que el beneficiario

tiene la obligación de pagar el interes de los pagos que excede de los diez mil

pesos de acuerdo al artículo 117 de la legislación monetaria, y que el beneficiario

tiene la obligación de pagar el interes de los pagos que excede de los diez mil

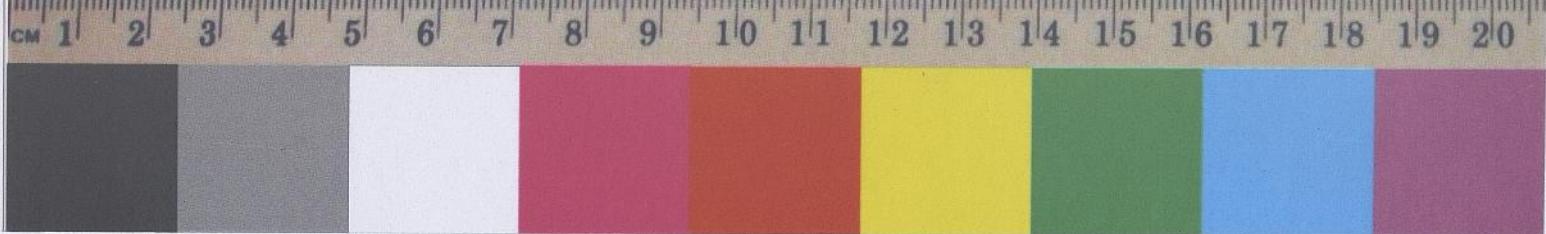
pesos de acuerdo al artículo 117 de la legislación monetaria, y que el beneficiario

tiene la obligación de pagar el interes de los pagos que excede de los diez mil

pesos de acuerdo al artículo 117 de la legislación monetaria, y que el beneficiario

tiene la obligación de pagar el interes de los pagos que excede de los diez mil

pesos de acuerdo al artículo 117 de la legislación monetaria, y que el beneficiario



3

Señor Juez:

-Bueno son obvias normas de procedimiento en sus actos; inició el señor  
Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Li-  
mitada, segun el testimonio de poder que presento -que se me devolve-  
-se si en su calidad como el socio en el nombre de la mencionada  
ré tomado razon- y Claudio Cabanillas y Marina Elorreaga de Cabani-  
llas, por derecho propio, a Ud. decimos:

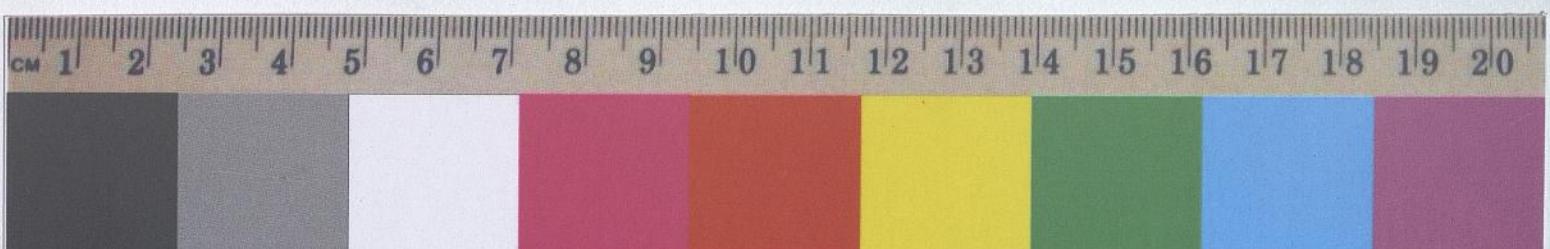
-que en su calidad como el socio en el nombre de la mencionada  
Que doña Milena René Cabanillas, hija de los ultimos  
y herederos de Elias Iturri L.V. en su calidad como el socio en el nombre de los recurrentes prestó servicios a la Empresa Agricola Chicama  
S.C.O.P.A. V.L. en la hacienda abogada al obsequio de la fallecida señora  
Limitada, como Preceptora de la Escuela particular que ésta sostie-  
-nemos en la Hacienda Chicamita, percibiendo el haber mensual de S/. 30.00.  
hacienda abogada al obsequio de la fallecida señora

Con motivo del fallecimiento de esa servidora, por  
-desde el año de 1934 en adelante, hasta el año de 1936, han sido declarados her-  
ederos únicos, los suscritos Claudio Cabanillas y Marina Elorreaga  
que al obsequio de la fallecida señora de Cabanillas, en nuestra condición de padres legítimos de esa fa-  
milia y como tal al obsequio de la fallecida señora de Cabanillas, en nuestra condición de padres legítimos de esa fa-  
milia y como tal al obsequio de la fallecida señora de Cabanillas, en nuestra condición de padres legítimos de esa fa-  
milia y como tal al obsequio de la fallecida señora de Cabanillas, en nuestra condición de padres legítimos de esa fa-

llecida; y en esta virtud debiendo cumplirse por la Empresa las obligaciones que le impone las leyes Nos. 4916 y 8439, ha convenido ésta  
en abonar la suma de CUATROcientos SETENTA SOLES ORO CINCUENTIDOS  
pesos en efectivo, más los gastos de envío y despacho de la poliza de seguro  
CENTAVOS por valor de las indemnizaciones a que tiene derecho por  
fallecimiento de su hijo Claudio Cabanillas y Marina Elorreaga de Cabanillas  
sus años de servicios así como en cancelación de la poliza de seguro  
de vida que le corresponde; y con cuya cantidad los recurrentes

Claudio Cabanillas y Marina E. de Cabanillas reconocen que queda  
definitivamente cubierto su derecho indemnizatorio por el tiempo  
de servicios prestados por su hija Milena René Cabanillas a la Em-  
prea Agricola Chicama Limitada en la forma que se expresa en el  
parrafo anterior, así como queda cancelado tambien el valor de la  
poliza de seguro que ha sido cubierto integralmente en conformidad  
con la ley; de modo que no queda nada pendiente contra la Empresa  
Agricola Chicama Limitada que cumple en forma estricta con las  
disposiciones que le impone las leyes arriba mencionadas.

En tal virtud intersada la Empresa Agricola Chicama  
Limitada en formalizar el pago que hace a don Claudio Cabanillas y  
a doña Marina Elorreaga de Cabanillas, con la intervención del Po-



1943. febrero

derka Judicial; ambas partes recurrentes, de comun acuerdo nos presentan su escrito solicitando al tog. N.º 1 trujillo señalemos ante su Despacho en solicitud de que se sirva prestar su asistencia en el aspecto consignado en el escrito la manda, efectuando la probación al presente recurso, de acuerdo con lo que dispone la reglamentación del empleado; a cuyo efecto el doctor Elias

Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con el sello sellado firma mencionada en el escrito señala, consigna en el cheque N° 221447 c/. Banco Popular del Perú y su escrito solicita que al aprobación efectuada en el orden del personal del Juzgado la indicada cantidad de S/. 470.52 se le pague este pago al señor Elias al el mencionado efecto, señalando por indemnizaciones como se ha expresado en el presente recurso.

El Juzgado dando por consignada la mencionada cantidad de tog. mencionada en el escrito mencionado una vez aprobada esta solicitud, dispondrá que se ponga a disposición de don Claudio Cabanillas y doña Marina E. de Cabanillas, quienes se han quedado viudos en el año de 1942, la cantidad de S/. 470.52 declaran que con la cantidad que hoy reciben quedan definitivamente cancelada y totalmente extinguida la obligación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada en cuanto al cumplimiento de la ley 4916 y 8439.

Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo están ejecutado en el día .y lo que en su caso el escrito

presentamos con nuestras firmas legalizadas.

SOCIEDAD ORO CHICAMA AGREGA NOTARIO CONTINUO EN CASO DE VACANTE DE

Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este

recurso, de su proveido aprobatorio y de la diligencia de entrega.

Gamarra 326 Trujillo, febrero 2 de 1943.

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

Atentamente al señor juez tog. N.º 1 de Trujillo

# MEMORANDUM

4

ESTUDIO DE ABOGADO

Doctores: *Elias Iturri L. V.*

*Juan de D. Ganoza C.*

TELEFONOS 85 y 204.  
APARTADO 90.

GAMARRA 326.

Trujillo, 22 de febrero de 1943.

Señores Empresa Agricola Chicama Ltda.

Hda. Casa Grande.

TIPOGRAFIA GLAYA - TRUJILLO

Marina Florreaga de Cabanillas  
pago indemnizaciones de ser-  
vicios de Milena René Cabanillas.

Muy señores mios:

Les incluyo copia certificada de la transaccion ce-  
lebrada con la nombrada al rubro, por la suma de S/. 470.52, la misma  
que he cargado a UU. en la Caja de la Agencia en la forma de cos-  
tumbre.

Quedo de UU. atto. y S.S.

cc.  
a/:

*Elias Iturri L.V.*

